Año de 1905 Viernes 17 de Noviembre Número 254

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

DIPUTACION PROVINCIAL

Ordenación de pagos

La relación de los Ayuntamientos deudores á la Excma. Diputación provincial, publicada en el *Boletín oficial* del día 6 del corriente, demuestra que algunos no ingresaron en la Caja de ésta lo que adeudan por corriente y resultas, á pesar de las reiteradas circulares y envío de comisionados para hacerlos efectivos; y si en lo que resta de mes dejasen de cumplir este deber, por sensible que sea á esta Ordenación de pagos, hará uso de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 30 de Junio de 1898 y en el 45, letra G, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, mandando expedir las certificaciones de descubiertos, para que los agentes procedan al apremio contra los bienes propios de los Alcaldes y Concejales, como responsables de los referidos débitos.

Orense 17 de Noviembre de 1905. —El Ordenador, *Emilio Morenza.*

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por varios dueños de fundiciones tipográficas de Madrid y Barcelona en solicitud de que se les conceda la exención de tributo por la tercera parte de las máquinas de fundir que poseen, en atención al poco uso que hacen de algunas de ellas, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 21 de Julio último, la Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, promovido por varios dueños de fundiciones tipográficas de Madrid y Barcelona, en solicitud de que se les conceda exención de tributos en cuanto á la tercera parte de las máquinas que poseen, y respecto á las de imprimir que no trabajen para el público:

Considerando que, según resulta del expediente, las fábricas de fundición necesitan hallarse dotadas de un número de máquinas muy superior al que emplean, por la facilidad y frecuencia con que se entorpece el funcionamiento de todas:

Considerando que aparece igualmente comprobado que dichos fabricas necesitan poseer máquinas de imprimir, no para el ejercicio de la industria tipográfica, sinó para experimentar los caracteres de metal que ésta aplica:

Considerando que la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas cree justa la concesión del beneficio á que aspiran los solicitantes; y

Considerando que el Gobierno puede, en casos como el presente, introducir en la clasificación y cuantía de las cuotas las modificaciones que las necesidades y vicisitudes de las industrias aconsejan, mediante la autorización que le está concedida por el art. 7.° de la ley de 18 de Junio de 1885 reproducido en el 15 del reglamento de 21 de Septiembre de 1901;

El Consejo, constituído en Comisión permanente, opina que procede resolver este expediente como propone á V. E. la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Y conformándose S. M el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y disponer que se reduzca en una tercera parte la cuota asignada á la industria comprendida en el epígrafe 341 de la tarifa 3.ª del ramo, y que se declaren exentas de tributación las máquinas de imprimir que posean los solicitantes, cuando no trabajen para el público.

De Real orden lo digo V. I para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 20 de Octubre de 1905.—Echegaray.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta núm. 309.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por esa Dirección general con motivo de la instancia que eleva á este Ministerio D. Federico Vañó, en nombre de la Sociedad anónima Unión Alcoholera Española, como Consejero delegado de la misma, proponiendo se nombren Inspectores especiales de la renta del alcohol á los individuos que expresa la relación que á la instancia acompaña para desempeñar dicho cargo en las provincias que en la misma se les designa:

Resultando que la indicada Sociedad funda su pretensión en la facultad que el art. 14 del Reglamento de la renta del alcohol concede á las Cámaras, Asociaciones y Sociedades legalmente constituídas que representen intereses colectivos á los que afecte la vigente ley de alcoholes:

Vistos los artículos 14 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1904 y 31 de la ley de 19 de Julio del mismo año:

Considerando que la Sociedad anónima Unión Alcoholera Española es una Sociedad legalmente constituída, representativa de intereses colectivos, á quienes afecta la mencionada ley, y por tanto con derecho á hacer uso de las concesiones á que se refieren las disposiciones antes citadas:

Considerando que dichos preceptos conceden á las referidas Sociedades el derecho á velar por el cumplimiento de la ley, cooperando á la acción fiscal de la Hacienda por medio de Inspectores especiales, cuyos haberes, dietas ó gastos deberán sufragar directamente las entidades que propongan los nombramientos:

Considerando que los intereses de la Hacienda y los de la Sociedad de que se trata son análogos, puesto que por igual les conviene la represión de la fabricación y circulación clandestina de los líquidos sujetos al impuesto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.° Que se nombre para los cargos de Inspectores especiales de la renta de alcohol, á propuesta y por cuenta de la Sociedad Unión Alcoholera Española: á D. Rafael Estrela, para las provincias de Madrid, Toledo, Segovia y Ciudad Real; á D. Ricardo Temprano, para la de Valencia; á D. Manuel Mies Sánchez, para la de Castellón; á D. Esteban Marco, para la de Tarragona; á D. Pablo Villalta, para la de Lérida; á D. Ricardo Alsina, para la de Alicante; á D. J. Alberto Salvador, para la de Murcia; á D. Eleuterio Esteve, para la de Albacete; á D. Eduardo Gandía, para la Cuenca; á D. Antonio Orts, para la de Almería; á D. Evaristo Martínez, para la de Malaga; á don Luis Morró, para la de Sevilla; á don Vicente de la Cruz, para la de Córdoba; á D. Salvador González, para la de Huelva; á D. Luis Modroño, para las de Zamora y Salamanca; á D. Santiago Canseco Cordero, para las de Leon, Lugo y Orense; á D. Ramón C. Presas, para la de Coruña, y á D. Aurelio Narezo, para las de Valladolid y Avila.

2.° Que la Sociedad Unión Alcoholera Española deberá devolver las credenciales de dichos Inspectores cuando por cualquier motivo cesen en el ejercicio de sus funciones.

3.° Que para el desempeño de su cometido se atengan estrictamente los citados Inspectores á las facultades que determina el art. 14 del Reglamento; y

4.° Que los nombramientos se publiquen en la «Gaceta» y en el «Boletín oficial» de esa Dirección general para conocimiento de las dependencias de Hacienda y de los funcionarios de la renta.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectoy. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1905.—Echegaray.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta núm. 317.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría

En el Juzgado de primera instancia de Cervera de Río Alhama se

halla vacante, por excedencia de D. Andrés Prado, la plaza de Escribano, que debe proveerse por concurso, como comprendida en el núm. 2.° de la Real orden de 11 de Abril de 1904, en relación con el artículo 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia de Burgos, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Madrid 10 de Noviembre de 1905. — El Subsecretario, Antonio Barroso.

En el Juzgado de primera instancia de Sanlúcar de Barrameda se halla vacante, por defunción de don José Acquaroni, una plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de Sevilla, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Madrid 10 de Noviembre de 1905. — El Subsecretario, Antonio Barroso.

En el territorio de la Audiencia de Madrid se ha de proveer por oposición, como comprendida en el turno 2.°, señalado en el art. 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903, y conforme al art. 9.° del mismo, la Escribanía vacante en el Juzgado de primera instancia de Piedrahita por promoción de D. Vicente Isaac.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas, dirigidas al Ministerio de Gracia y Justicia, en el Colegio de Escribanos de dicho territorio, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la pubicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; debiendo empezar los ejercicios de oposición el día 23 de Febrero próximo.

Madrid 10 de Noviembre de 1905. — El Subsecretario, Antonio Barroso.

En el territorio de la Audiencia de Pamplona se ha de proveer por oposición, como comprendida en el turno 2.°, señalado en el art. 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903, y conforme al art. 9.° del mismo, la Escribanía vacante en el Juzgado de primera instancia de Tafalla por creación de la plaza.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas, dirigidas al Ministerio de Gracia y Justicia, en el Colegio de Escribanos de dicho territorio, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; debiendo empezar los ejercicios de oposición el día 8 de Febrero próximo.

Madrid 10 de Noviembre de 1905. — El Subsecretario, Antonio Barroso.

En el territorio de la Audiencia de Burgos se ha de proveer por oposición, como comprendida en el turno 2.°, señalado en el art. 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903 y conforme al art 9.° del mismo, la Escribanía vacante en el Juzgado de primera instancia de Santoña por promoción de D. Juan Fernández.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas, dirigidas al Ministerio de Gracia y Justicia, en el Colegio de Escribanos de dicho territorio, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; debiendo empezar los ejercicios de oposición el día 15 de Febrero próximo.

Madrid 10 de Noviembre de 1905. — El Subsecretario, Antonio Barroso.

(Gaceta núm. 319).

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar

SECRETARÍA. — LEY DE 30 DE JULIO DE 1904 — OBLIGACIONES PREFERENTES — RELACIÓN NÚM. 36

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 17 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales

NOMBRE DEL ACREEDOR	Importe del crédito — *Pesetas*
Fidel Frías Martín	20 26
Mariano López Rivera	180
Isidro Villeta Hierro	82'75
Agustín Culebra Bonilla	16'40
Emiliano Miranda Gómez	8'51
Modesto Gutier Delgado	78'61
Martín Suelles Hernando	26 80
Alfonso Arregui Heredia	34'60
Ildefonso Beato Bellido	183'45
Maximino Cepeda Fernández	116
Pedro Muñoz Rodríguez	84'85
Dariano Navarro Soriano	87'35
Manuel Tena Sor	122'70
Críspulo Díaz Galán	137'30
Ricardo Moreno Gómez	187'40
Salvador Zamorano Herrero	86 80
Emilio Martín Carcía	146'90
Salvador Vaquero Sánchez	16'20
Vicente Martín Rey	101
Esteban Sánchez Pérez	20 70
Francisco Camacho Rosado	72'70
Faustino Gamarra Moreno	25'65
Bernardino Martín Hernández	416'35
Antonio Herrero Lucas	415'05
Antonio Ariza Sánchez	201'75
D. Pedro Villarruila Muntada	752'80
D. Nicolás Moratilla Aguilar	22'05
Manuel Andrés Andrés	235'15
Heliodoro Loro Fernández	41 25
Vicente Cepeda Aragon	6 60
Esteban Marín García	200'25
Aquilino Martínez García	35 80
Hilario Díaz Manguero	217 05
Reyes Sierra Moreno	6'65
Pablo Martín Sánchez	21 45
Teodoro Leo Reyes	123 40
Federico Casado Azconada	51 65
Narciso Martínez Pérez	50 55
Antonio Ruíz Palacios	103'25
Alejandro García Martín	231 95
Juan Moreno Hernandez	50'15
Antonio Cano Cascales	144'50
José Volcarcel Sánchez	62 20
Antonio Solís Gonzalez	48'15
Segundo Marbella Marbella	71'10
Francisco Luarte Martín	37 50
Manuel Marqués Marqués	66 85
Cándido Macialar Hernández	212
Francisco Varcas Lluch	166'90
Justo Villares Rodríguez	126 45
Victoriano García Vázquez	180'35
Luis Martín González	12'75
Francisco Baile Domingo	14'05
Cayetano Marcos Rodríguez	169'30
Juan González Gonzalez	245 85
Valentín Puelles Martín	382'85
José Postigo Padilla	159'60
Emilio Barreiro Domínguez	196 55
Antonio Ribas Martín	341'45
Juan Blasques Borrás	74'25
Manuel Yañez Caballero	105'05
Antonio Gallego Alonso	147'45
José Maranta Monar	284'45
Antonio Abarralaqui Ovidé	130'10
Juun García Gonzalez	74'10
Agustín Sanchez Garro	87'30
Alonso de Tena Anaya	44 80
Domingo Amarena Atondo	102'65
D. Pelayo Latorre Cartier	219'80
D Cristóbal Pardo Fernández	674'40
D. Vicente Modrego Rueda	1.472'20
Excmo. Sr. D. Victoriano Araujo y Paraleda	4.797'90
Sr. D Casildo Bectas Manrique	464'05
Sr. D. Fernando Villarejo Alvarez	5 279'50
Sr. D. Eduardo Cobo Soria	990
Sr. D. Jaime Marquet Riera	2 382'05
Sr. D Agustín Saco Beltini	686'60
Sr. D. Alfonso Martínez Pérez	5.742
Sr. D. Julio Gómez Madrid	3.375'80
Sr. D. Manuel Balaguer Gómez	1.283'25
Sr. D. Antonio Quilez Albesa	185'65
Sr. D Julio Llovera Aceval	222 75
Sr. D. Mariano Núñez Cabezas	2.123'75
José García Fernández	119'35
Luis García Aranda	57'31
Honorio Surga Millán	77'04
Graciano Fernández Urzaola	343'03
Gonzalo Villar León	90'29
Isidoro Muñoz Antón	33'89
Heracleo Hurtado Estalayo	405'25
Isidoro Román Pineda	208'22
Gonzalo Coca Saavedra	78 81
Hilario Benito Mercerreyes	165'32
Francisco Cerezuela Benítez	65'89
Hilario Serna Martínez	19'55
Policarpo Calzada López	153'86
Jacinto Jiménez Hernández	161'98
Manuel Angulo Muñoz	160'62
Jesús García Jiménez	287'87
Gregorio Moreno Blázquez	108 13
Vicente Angulo Pajares	198'14
Pedro Cano García	152'72
Luis Martín Jiménez	38'90
Andrés López Calmache	121'40
Benito Sagredo Bueno	5'20
Elías de la Orden Varona	182'12
José Meijome Riadego	95'94
Matías Saín Hernández	306'31
Francisco García Ortiz	137 41
Francisco Hidalgo Güenves	162'14
Francisco Pedrosa Jiménez	112'58
Manuel Pérez Bermúdez	113'81
Pascasio García Callejo	92'40
Pelayo Martín Delgado	38'16
Paladino Vallejo Calleja	94'23
Bartolomé Reyes Rocha	57'22
Pantaleón Tabero Camacho	45'70
Juan Ortiz Aguado	108'65
Bartolomé Pérez Avila	34'52
Manuel Serna Romo	396'17
Alejandro Artiga Vallejo	42'26
Julián Calvo Martín	145'87
Salvador Alvistur Nuin	34'20
Felix García Peinado	97'35
Luis García Avellaneda	138 56
Vicente Arguinchona Gorroño	106'10
Rafael Rodríguez Oña	31'59
Andrés Parra Ortega	94'28
Florencio Martín Martín	29 63
Agustín Hernández García	61'80
Francisco Lledó Rodríguez	124'20
Blas Barca Lara	178'15
Domingo Fernández Muñoz	96'50
Deogracias Mediavilla García	112'05
Juan Fons Masanet	46'60
Eusebio Rey Sáez	111'15
Manuel Alvarez García	142'60
D. Francisco Martínez López	618'55
D Agapito Inclán Miguel	2.566'70
D. Nicolás Domínguez Aida	760'30
D. Claudio Gata Zaragoza	3.235'15
Antonio Compans Castany	17
Pascual Barrio Rodríguez	33'21
Clemente Mejías Martínez	25'60
Guillermo Bolufer Salvador	79'05
Eduardo Catalá Aracil	61'60
Ramón Venegas Blanco	54 80
Domingo Aused Ferrer	5'45
Miguel Solivares Alfonso	32'25
Atanasio Peco León	62'05
Julián Alcaraz Cuenca	49'55
José Cópez Esteve	15'66
Antonio Luque Cubero	237'50
Miguel Irún Lacasa	10'02
Ignacio Alemán Ortiz	72'87
Antonio Márquez Barberá	120'60
Gaspar Tarancón Cuenca	43'50
Claudio Celdrón Ferrer	60'15
Anselmo Cior Garán	32'95
Bartolomé Ripoll Alorda	57'15
Juan Merino Aranda	57'50
Antonio Boch Tejedor	49'65
D. Francisco López Vago Díaz	260'35
José Cladera Perelló	42'90
Manuel Viñas Quintana	167 38
Roque Sanz Montolá	50'70
Aniceto Díaz Berzosa	3'30
Simón Domínguez Jiménez	22'90
Daniel Gaudoy Vázquez	207'35
Antonio Esteller Infesta	65'20
Francisco Romero Palmero	36'85
Juan Ferrendo Riera	58'73
Prudencio Bretón Martínez	41'95
Manuel Vives Nebot	54'45
Miguel Gallego Miras	240'90
Antonio Puig Belles	71'55
José Company Román	58 95
Teodoro Montero Mediavilla	53'75
Nicasio Toledo Doñate	56'95
Aniceto Manzanos García	32'15
Julián Balaguer Gausachs	96'35
TOTAL	55.127'42

Madrid 30 de Octubre de 1905.— El Secretario, Eduardo Rodenas.— V.° B.°, El Presidente, Sagasta.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — Ayuntamiento de Villar de Barrio — Consta de 3.226 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.° — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 4.ª								
1	Juan Antonio Iglesias Garrido	Outeiriño	Ferretería por menor	165	26‘40	191‘40	11‘48	33	225‘88
2	Miguel Perez Salgado	Idem	Idem	165	26‘40	191‘40	11‘48	33	235‘88
	Clase 8.ª								
3	Antonio Bovillo Romero	Idem	Mercería	66	10‘56	76‘56	4‘59	13‘20	94‘35
	Clase 11.ª								
4	Manuel Ferreiro Blanco	Barrio	Abacería	25	4	29	1‘74	5	35‘79
	Tarifa 3.ª								
5	Juan Manuel Carballo y Compañía	Prada	Un batán dos mazos menos de seis meses	12‘50	2	14‘50	0‘87	2‘50	17‘87
6	José María Alvarez Noguerol	Alemparte	Una rueda molino menos de seis meses	6‘50	1‘04	7‘54	0‘45	1‘30	9‘29
7	Vicente Nieto Lage	Porto	Idem	6‘50	1‘04	7‘54	0‘45	1‘30	9‘29
8	Juan Dapazos Lage	Idem	Idem	6‘50	1‘04	7‘54	0‘45	1‘30	9‘29
9	Antonio Casado Crespo	Arnuiz	Idem	6‘50	1‘04	7‘54	0‘45	1‘30	9‘29
10	Clemente Fernandez Martinez	Cancillós	Idem	6‘50	1‘04	7‘54	0‘45	1‘30	9‘29
11	José Prado Araujo	Tolón	Idem	6‘50	1‘04	7‘54	0‘45	1‘30	9‘29
12	Victoria Garrido Alvarez	Alemparte	Idem	6‘50	1‘04	7‘54	0‘45	1‘30	9‘29
13	Francisco Vidal Rivero	Idem	Idem	6‘50	1‘04	7‘54	0‘45	1‘30	9‘29
14	Jacinto Soutelo Rolan	Maus	Idem	6‘50	1‘04	7‘54	0‘46	1‘30	9‘30
	Real orden de 25 de Abril de 1904								
15	Juan Manuel Carballo y Compañía	Parada	Recargo del 15 por 100 empleo fuerza hidráulico	1‘88	0‘30	2‘18	1‘13	0‘38	2‘69
16	José María Alvarez Noguerol	Alemparte	Idem	0‘98	0‘16	1‘14	0‘07	0‘19	1‘40
17	Vicente Nieto Lage	Porto	Idem	0‘98	0‘16	1‘14	0‘07	0‘19	1‘40
18	Juan Dopozos Lage	Idem	Idem	0‘98	0‘16	1‘14	0‘07	0‘19	1‘40
19	Antonio Casado Crespo	Arnuiz	Idem	0‘98	0‘16	1‘14	0‘07	0‘19	1‘40
20	Clemente Fernández Martinez	Cancillós	Idem	0‘98	0‘16	1‘14	0‘07	0‘20	1‘41
21	José Prado Araujo	Tolón	Idem	0‘98	0‘16	1‘14	0‘07	0‘20	1‘41

22	Victoria Garrido Alvarez	Alemparte	Idem	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
23	Francisco Vidal Rivela	Idem	Idem	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
24	Jacinto Soutelo Rolan	Maus	Idem	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
	Tarifa 4.ª								
25	Francisco Rodríguez Alvarez	Barrio	Agrimensor	58	9'28	67'28	4'04	11'60	82'92
26	Emilio Pelaez Junquera	Idem	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	421	67'36	488'36	29'29	84'20	601'85
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	81'70	13'07	94'77	5'69	16'34	116'60
Idem la 4.ª	80	12'80	92'80	5'57	16	114'37
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
TOTAL	582'70	93'23	675'93	40'55	116'54	833'02

Importa esta matrícula la cantidad total de ochocientas treinta y tres pesetas dos céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Villar de Bario á 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Jacinto Soutelo.—El Secretario, Pedro Enriquez.

Don Pedro Enriquez, Secretario del Ayuntamiento de Villar de Barrio, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Villar de Barrio á diez de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Pedro Enriquez.—V.º B.º: El Alcalde, Jacinto Soutelo.

AYUNTAMIENTOS

Manzaneda

Por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y sobre edificios y solares, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y producir las reclamaciones convenientes.

Manzaneda 11 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Bautista Fernández.

Bande

Los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este Municipio para el año próximo de 1906, que dan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan, durante dicho plazo, examinarlos y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Bande 11 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Genaro Gándara.

Cartelle

Durante el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, estarán de manifiesto en esta Secretaría los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana confeccionados para el año de 1906, desde la hora de diez hasta las quince, durante cuyo término se oirán las reclamaciones justificadas que se presentaren, desestimándose por extemporáneas las que se intentaren después de haber aquel expirado.

Cartelle 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Casto Castiñeiras.

Barbadanes

No habiendo ofrecido resultado positivo el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año de 1906, se acordó anunciar las subastas con venta exclusiva, por los grupos de líquidos y carnes solamente, la cual tendrá lugar el domingo 19 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, en esta Consistorial, por el sistema de pujas á la llana y bajo el presupuesto y pliego de condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Si por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, no tuviese efecto dicha subasta, se celebrará la segunda subasta el 26 del mismo, á la propia hora y local, con rebaja de precios para la venta.

Y si tampoco tubiese efecto la segunda subasta, se celebrará la tercera y última y día 30 del corriente, en el mismo punto y hora, en la que servirán de base las dos terceras partes del tipo de la primera.

Ultimados los repartos de la contribución territorial por rústica y por urbana para el entrante año de 1906, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que consideren procedentes; pues pasados que sean, no serán atendidas.

Barbadanes 6 Noviembre de 1905.—El Alcalde, Manuel González.

Don Adolfo Ramos Pérez, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carballino.

Hago saber: Que desde las diez á las doce del día 21 de Noviembre corriente, tendrá efecto en el salón de sesiones de la Excma Corporación municipal, la segunda subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumos, bajo las propias condiciones de la primera y por el mismo tipo, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes de éste, en cuyo caso el arriendo será valedero por un año solamente.

Carballino Noviembre 3 de 1905.—Adolfo Ramos.

Pungin

La subasta del arriendo de los derechos sobre puestos públicos y degüello de reses en los mataderos de este Municipio, tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo en la Consistorial de este Municipio, ante la Comisión nombrada y bajo las condiciones que constan en el oportuno pliego que se halla de manifiesto en Secretaría, cuya subasta de arriendo se entiende valedera por el año de 1906.

Pungin 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Andrés Fernández.

El día 18 de Octubre último se ha ausentado de la casa paterna José Salgado Areas, hijo de Antonio y Francisca, de Barbantes, su edad 18 años, estatura regular, semblante bueno, pelo castaño y ojos del mismo color, sin seña particular alguna.

Pungin 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Andrés Fernández.

De la casa paterna se ha ausentado Gerardo Alvarez Vázquez, hijo de Angel y Canalda, de Barbantes, casado, de 40 años de edad, es de estatura regular, cerrado de barba, pelo castaño, ojos castaños, color moreno.

Pungin 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Andrés Fernández.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15